

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 13 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Fiorinos	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas sueca	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo)

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Consejo de Ministros) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de repuestos para camión Chevrolet (expediente número 26), que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer, para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de la fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del día 20 de abril próximo y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presen-

tados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almaceneros, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del expediente.

Madrid, 10 de marzo de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm., con cédula personal de la clase tarifa y núm., en nombre (propio o apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de repuestos para camión Chevrolet (expediente 26), en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra), al precio de ... (número y letra) pesetas ...

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) pesetas ... que jus-

tifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota. La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El Teniente Coronel Jefe accidental del Servicio, J. F. Ayensa.

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión Chevrolet

Condiciones técnicas

1.ª Las ofertas podrán realizarse de un solo material o de un grupo de ellos.

2.ª Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten, dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos, a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus Oficinas Centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.ª Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarle y conocer su calidad.

4.ª Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, o agregando todos los detalles que permitan su conocimiento, haciendo constar claramente los materiales de que están construídas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia, para que pueda ser perfectamente identificado, el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.ª Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia

las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y aceros necesarios, por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibio de éstos materiales.

6.ª Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstos pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de los mismos.

7.ª Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestras antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Comandante Jefe de Fabricación, Leopoldo Moreno.
1.045-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Cubero Redondo, que últimamente lo tuvo en la calle de Calera de León (Badajoz), se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 2 de marzo de 1944, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente número 264 de 1942:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autor, Antonio Cubero Redondo.
- 3.º Imponer como pena la multa de 316,74 pesetas, como triplo de los derechos defraudados por el azúcar, por no estar sujeto el café en la cuantía aprehendida a requisitos fiscales ni haberse probado su importación fraudulenta, que satisfará el reo, en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la venta de la mercancía y la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la venta.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos, en el expediente número 404/042052.

Requerimiento.—A los efectos del

párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 8 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado Presidente, Godoy.
361-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Matías Valenti, que últimamente lo tuvo en la calle de Depósito Municipal de Encinasola, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 2 de marzo, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 261 de 1942.

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
 - 2.º Autores, Francisco Matías Valenti, Angel González Navarro, Rufo Domínguez López y José González Romero.
 - 3.º Imponer como pena la multa de 1.697,52 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la mitad, y otras multas de 242,12 pesetas a cada uno por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal durante ciento sesenta y nueve días, para cada uno, por la primera multa, y doce días, también para cada uno, por la segunda multa, decretándose también el comiso de la harina.
 - 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
 - 5.º Absolver de responsabilidad a Angel González Navarro y Rufo Domínguez López, por no serle imputable el hecho.
 - 6.º Notificar reglamentariamente.
- Requerimiento.—A los efectos del

párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 8 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado Presidente, Godoy.
360-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Rodríguez Regaña, que últimamente lo tuvo en la calle de Depósito Municipal de Encinasola, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 2 de marzo dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, en el expediente número 260 de 1942:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
 - 2.º Autor, Antonio Rodríguez Regaña. Vidal Pérez Márquez y Manuel Gómez García.
 - 3.º Imponer como pena la multa de 32,76 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la tercera parte, que satisfarán en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta y la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la venta.
 - 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
 - 5.º No hacer pronunciamiento en cuanto a la intervención del dinero se refiere, por constar acreditada en el expediente la actuación del Juzgado por delitos monetarios.
 - 6.º Notificar reglamentariamente.
- Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si

tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 8 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

359-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE NAVARRA

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Pública que se detallan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que se pueda presentar en el Negociado de la Deuda o en dicho Centro por la persona que los tuviera, advirtiendo que transcurrido un mes desde la publicación se remitirán las diligencias para su resolución, como previene la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Factura 26, Deuda Amortizable al 3.50 por 100, vencimiento 1 de octubre de 1943, cupón, 4, emisión 1 de octubre de 1942.

Serie A, 238.059 al 238.195 y 240.196 al 240.558.

Pamplona, 8 de marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 362-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Sociedad Anónima Mercantil Española.

Objeto de la industria: Fábrica de chocolate.

Objeto de la ampliación: Aumentar la instalación de maquinaria con ampliación de la producción.

Capital: Actual, 30.000 pesetas; ampliación, 35.000 pesetas. Total, 65.000 pesetas.

Producción: Actual, 115.000 kilogramos al año; ampliación, 150.000 kilogramos al año. Total, 265.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 991-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: S. A. Mercantil Española.

Objeto de la industria: Fábrica de embutidos.

Objeto de la ampliación: Aumentar la instalación de maquinaria para ampliar la producción.

Capital: Actual, 25.000 pesetas; ampliación, 65.000 pesetas. Total, 90.000 pesetas.

Producción: Actual, 120.000 kilogramos al año; ampliación, 25.000 kilogramos al año. Total, 145.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 993-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: López García y Compañía, S. L.

Objeto de la industria: Fábrica de quesos de leche de oveja.

Objeto de la ampliación: Instalación frigorífica de pasteurización y fábrica de hielo.

Capital: Actual, 300.000 pesetas; ampliación, 210.000 pesetas. Total, 510.000 pesetas.

Producción: Actual, 300.000 kilogramos queso al año.

Ampliación: 300.000 kilogramos de queso al año; frigorías, 70.000 por hora; pasteurización, 500 litros hora; hielo, 500 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 938-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Galletas Madrid, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Fábrica de galletas y bollos.

Objeto de la ampliación: Fabricación de galletas rellenas.

Capital: Actual, 475.850 pesetas; ampliación, 24.150 pesetas. Total, 500.000 pesetas.

Producción: Actual, 175.000 kilogramos; ampliación, 72.000 kilogramos. Total, 247.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 989-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Sociedad Anónima Mercantil Española.

Objeto de la industria: Fabricación carne de membrillo.

Capital social: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: 50.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 994-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Manuel Hernández Hernández.

Potencia: 25 K. V. A.

Objeto: Suministro de fuerza motriz a una fábrica de yesos en Alameda de la Sagra.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 1 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.006-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Asociación de Intercambio y Exportación, S. A.

Objeto de la industria: Laboratorio para colonias, insecticidas, impermeabilizantes, desinfectantes, pegamentos, preparados no jabonosos para la limpieza.

Objeto de la ampliación: Transformación en elaboración mecánica con aumento de producción.

Capital:

Actual 150.000 pesetas.
Ampliación 50.000 »

Total 200.000 »

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.018-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Primma, S. A.».

Objeto de la ampliación: Fabricación de cloruro de tionilo, cloruro de acetilo, anhídrido acético, bromo, bromuros y yodomentansulfonato sódico.

Producción: Mensualmente se proyectan fabricar las siguientes cantidades:

Cloruro de tionilo, 1.000 kilogramos (500 para uso propio).

Cloruro de acetilo, 500 kilogramos.

Anhídrido acético, 200 kilogramos.

Bromo, 50 kilogramos.

Bromuro sódico, 50 kilogramos.

Bromuro potásico, 50 kilogramos.

Bromuro de etilo, 50 kilogramos.

Bromuro de metilo, 50 kilogramos; y

Yodomentansulfonato sódico, 25 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.019-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Pedro Pera Parera.

Objeto de la ampliación: Obtención por medio de prensado de polvos de moldeo fenol-formólico, de las piezas no metálicas que integran los artículos de oficina y de ferretería que fabrica en sus talleres.

Producción: Tres mil kilogramos de piezas moldeadas por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 1.017-O.

Producción:	Actual	Ampliación
Pegamentos	21.000 kgs.	60.000 kgs.
Perfumería líquidos	10.000 » año.	30.000 » año.
Perfumería sólidos	3.000 » »	5.000 » »
Insecticidas y desinfectantes	10.000 » »	60.000 » »
Anticriptogámicos	5.000 » día.	1.000 » día.
Cargas de extintores e ignífugos.	2.000 » año.	25.000 » año.
Impermeabilizantes líquidos	5.000 lts. »	50.000 lts. »
Impermeabilizantes sólidos	1.000 kgs. »	25.000 kgs. »
Preparados no jabonosos para la limpieza	1.000 »	10.000 »

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

087-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Eduardo Hoste Farrá.

Objeto de la industria: Taller mecánico para fabricación de bombas rotativas.

Producción: 16 unidades por mes y jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Juan Aymerich Alsedá.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cintas de rayón para los coches-cunas de su fabricación.

Producción: Cincuenta mil metros de cinta al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

ten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.020-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: José María Alsius Malagada.

Objeto de la industria: Fabricación de artículos de pastelería y repostería. Producción: Treinta y cinco kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.021-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Tintorería Industrial, Sociedad Anónima».

Objeto de la ampliación: Fabricación de hielo para sus necesidades industriales y abastecimiento de la localidad.

Producción: Dos mil kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.014-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Francisco Simó Puig.
Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lino y regenerados de algodón y otras fibras.

Producción: Ocho telares mecánicos, 11.000 metros tejidos por mes y jornada de cuarenta y ocho horas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.015-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Ramón Espiragosa Cubiro.

Objeto de la industria: Fabricación de ventanas y puertas mixtas (madera y metal).

Producción: Siete mil piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.016-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Lorenzo Satorras Capell.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de rayón.

Producción: Cuatro mil metros semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.011-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Antonio Gost Aranda.
Objeto de la industria: Taller imprenta.

Producción: Rendimiento de dos máquinas «Minerva» de folio y medio folio, respectivamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.012-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: J. López Llauder.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción y mejorar la calidad de los trabajos de imprenta.

Producción: Seis millones ochocientos mil tirajes al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.013-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Miguel Cirera Mardalá.

Objeto de la ampliación: Lavado de lanas y desperdicios procedentes de la industria que ya posee de depilación y curtición de pieles de cordero.

Producción: En jornada normal de ocho horas, 600 kilogramos de lana lavada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que

estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.008-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: «Iberia Radio, S. A.»

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de plateado, níquelado, cobreado y estañado, para servicio exclusivo de su industria de fabricación de aparatos radioreceptores y piezas para los mismos.

Producción: No variará la capacidad de producción actual, verificando únicamente en la propia industria operaciones complementarias que en la actualidad realiza en talleres ajenos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.009-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Jesús Pastor Sarrio.

Objeto de la ampliación: Una siera cinta.

Producción: Medio metro cúbico madera en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.010-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: José Bertrán Mir.

Objeto de la industria: Fabricación de licores en frío.

Producción: 25.000 litros anuales de licores varios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.054-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Rafael Juncá Torrent.

Objeto de la ampliación: Disponer de una máquina saturadora de respuerto para casos de avería y atender con mayor facilidad los pedidos en épocas de aglomeración de trabajo.

Producción: 360.000 botellas de gaseosas y 160.000 sifones al año en total.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.055-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: José María Coll Pares.

Objeto de la industria: Taller de imprenta.

Producción: 10.000 tirajes por jornada.

Maquinaria a importar: Una minerva, valorada en 21.000 pesetas.

Las primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que es-

timen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.050-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Iglesias y Compañía, S. L.

Objeto de la ampliación: Tejidos de género de forrería, de rayón.

Producción: 2.200 metros de tejidos semanalmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.051-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Francisco Ciment Aliú.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina auxiliar deshilachadora para su fábrica de boatas.

Producción: Por ser una máquina auxiliar, no hay variación de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.052-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Joaquín Ferré Ariño.

Objeto de la ampliación: Fabricar transformadores eléctricos de potencia hasta 500 Kva. de potencia y maquinaria eléctrica similar especial.

Producción: Ocho unidades mensuales.

Esta industria empleará maquinaria

ria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.053-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Mercedes Cebriá Tarín, calle de Velázquez, 13, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de curtidos una máquina de rebajar de 70 cm., una máquina de igualar de 80 cm. y una máquina de cortar tiras de 80 cm.

Aumento de la producción: Acabado de 1.200 pieles de ganado vacuno y 3.600 de cabra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 6 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso. 1.024-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Ampliación de industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Sociedad Española de Construcciones Eléctricas.

Objeto de la ampliación: Una línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 V. de Santa Bárbara a Preginal, estación transformadora 25.000 - 220/127 V. y red de distribución de alumbrado y fuerza para esta última población.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 19 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres

281-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Antracitas de Velilla, Sociedad Anónima, Guardo.

Objeto: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, instalación de los correspondientes transformadores para dotar de alumbrado a los pueblos de Escaro y Polvoredo.

Se emplearán materiales y elementos nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 6 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 269-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Sucesores de García Ortega, S. L.»

Residencia: Medina de Pomar (Burgos).

Objeto de la industria: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios para el alumbrado del pueblo de Pomar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12).

Burgos, 24 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 276-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Don Modesto Berna Sampedro.

Objeto: Instalación de una fábrica de anisados secos en la barriada de Alcolea, de este término municipal.

Producción: La capacidad del alambique será de 880 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por

duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 29 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

279-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Sucesores de García Ortega, S. L.»

Residencia: Medina de Pomar (Burgos).

Objeto de la industria: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 2.200 voltios para el alumbrado del pueblo de Pradolamata.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

274-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Sucesores de García Ortega, S. L.»

Residencia: Medina de Pomar (Burgos).

Objeto de la industria: Transformar en trifásica la línea bifásica que actualmente suministra fluido al pueblo de Bóveda de la Rivera para disponer de fuerza motriz con destino a una yesería sita en el citado término.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (Santander, 12), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

275-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Producción, transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Luis Povedano Ruiz.

Objeto: Producción de energía eléctrica y transporte de la misma para accionamiento de una fábrica de harinas en Aldea de Zamoranos (Priego de Córdoba), aprovechando la fuerza hidráulica del río Salado mediante el empleo de una turbina de reacción de 75 H. P. e instalando una línea de 966 m. de longitud, que terminará en transformador de 60 KVA. con razón de transformación 3.500/220/127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

279-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Don Joaquín Cía Arraiza. Pamplona.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos y confección de géneros de punto.

Producción: 16.000 prendas al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 26 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

280-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Don Agustín Ellas Arasa.

Objeto de la petición: Instalación de una nueva industria de fabricación de baldosines hidráulicos comprimidos y trabajos de cortado y pulimentado de mármol.

Capacidad de producción: Veinte

metros cuadrados de baldosines hidráulicos y ocho metros cuadrados de mármol cortado y pulimentado por jornada normal de ocho horas de trabajo.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

270-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Martín Busútil.

Objeto de la ampliación: Instalar máquinas de coser en su industria de confecciones para concentrar en la misma fábrica el trabajo que actualmente se hacía a destajo en domicilios particulares.

Producción: No se aumenta la capacidad actual de esta industria.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, 44, primero.

Castellón, 4 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

271-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Talleres Mecánicos «Grov, S. L.»

Objeto de la ampliación: Instalación de diversa maquinaria en sus talleres de Ciaño de Santa Ana para dedicarse a la fabricación de martillos picadores y perforadores, picos y accesorios y su reparación.

Producción:

Martillos picadores	750 año.
Idem perforadores	360 »
Picas para martillo picador	6.000 »
Piezas de recambio	5.000 »

No se precisa importación.

Se hace pública esta petición para

que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportuno, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Campomanes, 15, primero, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 17 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveú.

272-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: «Uribe, Suministros Agrícolas», de Bilbao.

Objeto de la industria: Fabricación de piensos concentrados a base de tortas de coco, harina de pescado y bellota y sémolas.

Producción: 600 toneladas anuales de piensos concentrados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 26 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

273-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Maná Mañé. Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de alcohol vínico, con rectificación a 96/97 grados, en Mora de Ebro.

Producción: 13 hectolitros de alcohol vínico rectificado de 96/97 grados por jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 7 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

1.056-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Aprovechamientos.—Concurso de proyectos****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Souto Vilas, Hermanos.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 3.000 litros por segundo y el total en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tambre.

Término municipal donde radican las obras: El Pino (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 6 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

366-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de abril de 1943, falleció en Castuera (Badajoz) el obrero Carlos Gustavo Noguez Criado, de veinticinco años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), hijo de Fermín y de Manuela, domiciliado en carretera del Pardo, número 5, Madrid, que trabajaba al servicio de la Dirección General de Regiones Devastadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de

Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Director general, Isaac Galcerán Valdés.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de enero de 1944, falleció en Madrid el obrero Pablo Gil Castejón, de diecinueve años, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), hijo de Nicolás y de Josefa, domiciliado en Lepanto, número 29, Madrid, que trabajaba al servicio de don José Entrecanales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Director general, Isaac Galcerán Valdés.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de enero de 1944, falleció en Madrid el obrero Antonio Camino Ruiz, de veinte años de edad, natural de Bailén (Jaén), hijo de Juan y de Antonia, domiciliado en Río, número 6, Madrid, que trabajaba al servicio de don José Entrecanales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Director general, Isaac Galcerán Valdés.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de enero de 1944, falleció en Madrid el obrero Lázaro López Carrillo, de treinta años de edad, natural de Montesclaros (Toledo), hijo de Ignacio y de Estefanía, domiciliado en División

Azul, 6, Canillas (Madrid), que trabajaba al servicio de don José Entrecanales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Director general, Isaac Galcerán Valdés.

O

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO CENTRAL**

Bilbao

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Números 59.040 y 14.497, de fecha 18 de marzo de 1943, a favor de doña María Luisa Cearra Fernández, comprensivo de 25 acciones Altos Hornos de Vizcaya, S. A.; números 25.355 y 9.845, de fecha 26 de octubre de 1936, a favor de don Isidoro Pastor y Aramayo, comprensivo de 8 títulos de 500 \$ m/l nominales cada uno, y 8 títulos de 50 \$ m/l nominales cada uno, de obligaciones Municipalidad de Ciudad de Buenos Aires, Empréstito de Cancelación y Fomento General 1925, 5 1/2 por 100, en un resguardo del Banco Español del Río de la Plata, de Buenos Aires, número 1.331, de fecha 2 de abril de 1936, y resguardo número 58.568 y 14.164, de fecha 5 de diciembre de 1942, a favor de don Manuel del Ceiro Juez, comprensivo de 2 acciones Unión Española de Explosivos, S. A., de 100 pesetas nominales cada una, todos ellos expedidos por el Banco Central. Su cursal de Bilbao, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de marzo de 1944.—El Director, Aurelio Benito Orúe-Echevarría.

1.025-P

BANCO DE GIJÓN

BALANCE DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
I. Caja y Bancos:			I. Capital		10.000.000,00
Caja y Banco de España ...	5.130.074,66		II. Fondos de Reserva:		
Bancos y Banqueros	4.633.185,22	9.763.259,88	Estatutario	1.200.000,00	
II. Cartera:			Voluntario	5.000.000,00	
Efectos de comercio hasta			Legal (Ley 19-9-42)	209.681,36	
90 días	6.065.336,62		Remanente 1941	717.924,81	
Títulos:			III. Acreedores:		7.156.716,17
Fondos Públicos	72.422.241,28		Bancos y Banqueros	16.043.400,85	
Id. Id. Inversión de la Reserva	239.691,36		Acreedores a la vista y a		
Legal	18.920.947,75	87.618.217,01	plazo	50.883.131,83	
Otros valores			Acreedores en moneda ex-		
III. Créditos:			tranjera	190.871,55	
Deudores con garantía pre-			Caja de Ahorros	52.160.292,91	119.317.703,19
ncipal	3.239.840,09		IV. Efectos y demás obligaciones a pagar ...		1.629.165,99
Deudores varios a la vista...	1.745.473,26		V. Pérdidas y ganancias:		
Deudores a plazo	22.777.784,12		Beneficio del ejercicio	2.684.598,52	
Deudores en moneda extran-			Remanente ejercicio anterior	203.736,76	
jera	398.501,03	28.167.598,50	VI. Regularización desbloqueo cuentas pasivas.		2.888.329,28
IV. Inmuebles					9.659,03
V. Mobiliario e instalación		1.609.000,00			
VI. Accionistas		205.595,20			
VII. Dividendo activo 1943 satis-		3.000.000,00			
fecto a cuenta		438.303,51			
VIII. Regularización desbloqueo en cuentas ac-		214.599,56			
tivas		141.001.573,66			
IX. Valores Nominales:			VII. Valores Nominales:		
X. Valores en poder de corresponsales		33.228.680,20	VIII. Acreedores por valores en poder de co-		33.228.680,20
XI. Depósitos		169.874.028,00	responsales		185.814.083,00
Suma del Activo		361.044.336,86	IX. Depositantes		361.044.336,86
			Suma del Pasivo		

El Presidente,
Amado Alvarez García

El Director-Gerente,
Julian Garcia Fernández

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Don Pedro Castiñeiras y Teijeiro, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 2 de mayo de 1943 falleció el Notario de Mieres don Justo Vigil Alvarez, que únicamente desempeñó el cargo en Mieres. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 2 de marzo de 1944.—Pedro Castiñeiras.

1.031-P

COMPANIA ANÓNIMA ESPAÑOLA DEL AZOE

Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca la Junta general ordinaria anual de señores accionistas, la cual se celebrará en el domicilio social, Barquillo, número 25, a las dieciséis horas del día 30 de los corrientes, rigiendo en la misma la siguiente orden del día:

1.º Memoria que presenta el Consejo de Administración.

2.º Balance anual de la Compañía.

3.º Deliberar y resolver sobre las diferentes proposiciones que pueda presentar el Consejo de Administración.

4.º Deliberar y resolver sobre cualquier proposición, que suscriban veinte o más accionistas, que representen un mínimo del 20 por 100, de los diez millones que se encuentran en circulación, siempre que cumplan con el requisito del apartado d) del artículo 32.

La lista de señores accionistas con derecho a concurrir a la Junta, quedará expuesta en el domicilio social, y el inventario y balance correspondientes, con sus justificantes, se encuentra a disposición de los señores accionistas, desde el día de hoy, al de la celebración de la Junta, según previene el artículo 37 de los dichos Estatutos.

Para poder concurrir a la Junta, se cumplirá por los señores accionistas, con lo preceptuado en el artículo 35 de los referidos Estatutos.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Indalecio Cassinello.—Visto bueno, el Presidente, Modesto Gosalvez.

P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**RESPONSABILIDADES POLITICAS****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo****SENTENCIAS**

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 247, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Bernardo A. Mathias, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Bernardo A. Mathias como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase, asimismo, testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 158-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra José Martínez Simo, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Martínez Simo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 548-42 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Francisco Ugalde Odiaga, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Ugalde Odiaga como autor de un delito consumado de

Comunismo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 527-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Juan Boeta y Real, se ha dictado con fecha 29 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Boeta y Real como autor de un delito consumado de Masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos car-

gos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VALENCIA

Don José Jimeno Olcina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de veintiséis del actual, dictada en procedimiento judicial sumario, tramitado con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Manuel Rodríguez Martínez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra don Antonio García Fenolosa, para la efectividad de un crédito hipotecario de setenta y siete mil pesetas, intereses y costas, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, término de veinte días y precio de cien mil pesetas, fijado de común acuerdo por las partes en la escritura base del procedimiento, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Un edificio situado en el ensanche de esta ciudad, calle de la Estrella, señalado con el número veinte, antes con las letras P. R., el cual tiene una línea de fachada de quince metros ochenta y cinco centímetros y ocupa una superficie de trescientos treinta y un metros sesenta decímetros cuadrados, compuesto de planta baja con dos puertas, destinado a almacén y de patio en el centro con escalera que conduce a tres pisos altos con habitaciones enlucidas, desvanes y terrado. Linda: por frente, con dicha calle;

por la derecha entrando, con casa de don Francisco Mora; por la izquierda, con edificio de don Domingo Elías, y por espalda, con la ermita de San Vicente Mártir y casa de don Vicente Bartual.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, el día doce de abril próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente expresado y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que, con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo 131, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con veinte días de antelación al señalado, se expide el presente en Valencia a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Jimeno Olcina.—El Secretario, P. H., Ramón Casamayor.

1.034-A. J.